

administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en todos los contratos administrativos que celebre la Universidad.

5. En general, cuantas funciones atribuye al órgano de contratación el ordenamiento jurídico vigente en materia de adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Castilla-La Mancha, excepto los relativos a la dotación de infraestructuras.

**Decimocuarta.-** Sin perjuicio de las competencias que, con carácter general, correspondan en la materia a los Vicerrectores, Secretario General y Gerente de la Universidad, se delegan en los Centros Gestores Permanentes y en los Centros Gestores Temporales, u órganos que puedan sustituirles en el futuro, las competencias de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o las normas de gestión económica.

**Decimoquinta.-** Corresponderá al Vicerrector de Política Académica y Nuevas Enseñanzas sustituir al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante por cualquier causa.

**Decimosexta.-** Además de las competencias específicas indicadas anteriormente, los Vicerrectores y el Secretario General sustituirán al Rector cuando expresamente se determine por éste.

**Decimoséptima.-** 1. Quedan derogadas las siguientes Resoluciones:

- La Resolución de 23 de mayo de 1994, por la que se delegan en el Secretario General y en los Secretarios de los Centros docentes las competencias relativas a la expedición de certificaciones de pago de los derechos de títulos e carácter oficial.

- La Resolución de 12 de noviembre de 1996, por la que se delegan competencias en determinadas materias y órganos.

- La Resolución de 12 de noviembre de 1996, por la que se delegan competencias del Rector relacionadas con la gestión descentralizada del gasto.

- La Resolución de 28 de mayo de 1997, por la que se delegan en el Vicerrector de Profesorado las competencias atribuidas al Rector por el art. 14 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

- La Resolución de 22 de septiembre de 1997, por la que se delegan competencias relativas a la concesión o denegación del derecho de acceso a los archivos y registros de la Universidad.

- La Resolución de 12 de diciembre de 1997, por la que se delega la Presidencia de la Comisión de selección para la provisión de plazas de profesorado en régimen de contratación o interinidad.

- La Resolución de 17 de diciembre de 1997, por la que se modifica la redacción de la norma

decimosegunda de la Resolución de 12 de noviembre de 1996, por la que se delegan competencias en determinadas materias y órganos.

2. Asimismo quedan derogadas las delegaciones de competencias del Rector que se opongan a lo dispuesto en esta Resolución.

**Decimooctava.-** La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimonovena.-** De conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante.

**Vigésima.-** En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Vigésimoprimera.-** De conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, surtiendo plenos efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Ciudad Real, 25 de mayo de 1998. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

